



**PROYECTO DE MODIFICACION DE PRESUPUESTO 4  
(26 MARZO 2021)**

Por medio del cual se adiciona el presupuesto de la actual vigencia de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, Antioquia.

El CODFIS en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el 01 marzo del presente año, la secretaria de salud municipal de Caldas Antioquia, y la E.S.E san Vicente Paul Caldas, suscribieron el contrato interadministrativo número 870 -2021
- b) Que su objeto es ejecutar bajo la estrategia atención primaria en salud (APS) las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, incluidas en el plan de intervenciones colectivas del municipio de caldas Antioquia durante la vigencia 2021.
- c) Que el valor del contrato es de doscientos ochenta millones trescientos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos (\$ 280.300.456)
- d) Que es necesario incorporar estos recursos al presupuesto de ingresos y gastos en aras de garantizar el cubrimiento del citado contrato.
- e) Que en el presupuesto 2021 el rubro N° 1130106 -1 Salud Pública, no se había proyectado ningún valor por lo tanto se va adicionar en dicho rubro al presupuesto.

Por tal motivo



**PROYECTO DE MODIFICACION DE PRESUPUESTO 4  
(26 MARZO 2021)**

**RESUELVE:**

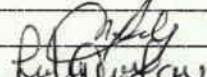
**ARTICULO PRIMERO:** Adicionar el Presupuesto de Ingresos de la actual vigencia

<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>			
11	INGRESOS CORRIENTES			\$280.300.456
11301	Venta de servicios de salud		\$280.300.456	
113010601	Salud publica - plan de intervencion	\$280.300.456		
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$280.300.456</b>	<b>\$280.300.456</b>	<b>\$280.300.456</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Con base en lo anterior y para conservar equilibrio presupuestal, adiciónese a los gastos del Presupuesto de la actual vigencia, así:

<b>D</b>	<b>INVERSION</b>			
8002001	Gastos Operativos de Inversion (Programas Especiales)			\$280.300.456
8002100-2	Programas Especial 01	\$280.300.456	\$280.300.456	
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>\$280.300.456</b>	<b>\$280.300.456</b>	<b>\$280.300.456</b>

  
**JOSE DAVID VELEZ VELASQUEZ**  
**GERENTE**

Revisó: Nicolás González -sub director admón.	
Proyectó: Lindeys Marín – Auxiliar administrativa	

**MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Consecutivo : 4

Estado : Confirmando

Fecha : 14/04/2021 7:00:00 a. m. Documento : 4

Detalle : PROYECTO MODIFICACIÓN NUMERO 4 ADICIÓN AL PRESUPUESTO CON RESOLUCIÓN CODFIS NUMERO S  
2021060007912 DEL 14/04/2021 PIC

Código	Nombre	Recurso	Tipo	Naturaleza	Valor
11301060101	SALUD PUBLICA P Y P VIG. ACTUAL	02 RECURSOS PROPIOS	2 INGRESOS CORRIENTES	(+) Credito	\$280.300.456,00

**Total Debito (-) : \$0,00**

**Total Credito (+) : \$280.300.456,00**

## **MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Consecutivo : 4

Estado : Confirmado

Fecha : 14/04/2021 7:00:00 a. m. Documento : 4

Detalle : PROYECTO MODIFICACIÓN NUMERO 4 ADICIÓN AL PRESUPUESTO CON RESOLUCIÓN CODFIS NUMERO S  
2021060007912 DEL 14/04/2021 PIC

Código	Nombre	Recurso	Tipo	Naturaleza	Valor
800210002	PROGRAMA ESPEC. SALUD PUBLICA MPIO	02 RECURSOS PROPIOS	D INVERSIONES	(+) Credito	\$280.300.456,00

**Total Debito (-) : \$0,00**

**Total Credito (+) : \$280.300.456,00**

 Alcaldía de <b>Caldas</b> Antioquia	<b>CONTRATO</b> <b>INTERADMINISTRATIVO</b>	Código: F-CC-69
		Versión: 03
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 19/12/2020

### CONTRATO No. 870 DE 2021

<b>CONTRATANTE:</b>	Municipio de Caldas (Antioquia) – Secretaría Local de Salud
<b>NIT:</b>	890.980.447-1
<b>CONTRATISTA:</b>	E.S.E Hospital San Vicente de Paúl
<b>NIT O C.C.:</b>	890907215-1
<b>OBJETO:</b>	Contrato Interadministrativo para ejecutar bajo la Estrategia Atención Primaria en Salud (APS), las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, incluidas en el Plan de Intervenciones Colectivas del Municipio de Caldas Antioquia, durante la vigencia 2021.
<b>VALOR:</b>	Doscientos ochenta millones trescientos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos M/L (\$280.300.456).
<b>PLAZO:</b>	Diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos: **LUIS HERNÁN SÁNCHEZ MONTOYA** identificado con la cédula de Ciudadanía No.71.391.822, quien actúa en calidad de Secretario Local de Salud del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 01 del 01 de enero de 2020, y Acta de Posesión No. 007 del 03 de enero de 2020, debidamente autorizado y delegado para contratar mediante el Decreto Municipal No. 045 del 03 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **JOSÉ DAVID VÉLEZ VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.564.892 de Envigado, en su calidad de Gerente nombrado mediante Decreto 2020070001079 y facultado para contratar mediante Acuerdo N° 504 del 29 de mayo de 2020 quien actúa en representación de la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** Contrato Interadministrativo para ejecutar bajo la Estrategia Atención Primaria en Salud (APS), las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, incluidas en el Plan de Intervenciones Colectivas del Municipio de Caldas Antioquia, durante la vigencia 2021.

**SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO.** Con el presente contrato interadministrativo se contribuirá al mejoramiento del nivel de salud de las familias y comunidades más vulnerables del Municipio de Caldas, Antioquia, a través de la implementación de acciones de salud pública, enmarcadas en las líneas de acción de Promoción de la Salud y Gestión del riesgo en Salud. Asimismo, se ejecutará las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), las cuales están enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo en salud, y en las dimensiones salud ambiental, vida saludable y condiciones no transmisibles, convivencia social y salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad y derechos sexuales y reproductivos, vida saludable y enfermedades transmisibles, salud pública en emergencias y desastres, salud y ámbito laboral y gestión diferencial de poblaciones vulnerables.

**TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** 1) Ejecutar las actividades definidas por la Secretaría Local de Salud del Municipio de Caldas (Antioquia), en el "Plan de Trabajo del Plan de Intervenciones Colectivas" para las siguientes dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública: Salud ambiental, vida saludable y condiciones no transmisibles, convivencia social y salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, vida saludable y enfermedades transmisibles, salud pública en emergencias y desastres, salud y ámbito laboral, y gestión diferencial de poblaciones vulnerables. Estas actividades deben realizarse, de acuerdo a los lineamientos operativos definidos por la Secretaría Local de Salud, para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas. 2) Ejecutar las actividades definidas por la Secretaría Local de Salud del Municipio de Caldas (Antioquia), en el "Plan de Trabajo del Plan de Intervenciones Colectivas" bajo las estrategias de Atención Primaria en Salud y Escuelas Saludables. 3) Realizar las actividades con un equipo básico de salud (EBAS) idóneo, el cual



debe recibir por parte del Contratista, el aprestamiento e inducción necesarios para la ejecución de las actividades contratadas. Los perfiles requeridos para la ejecución de las actividades de cada dimensión, son:

DIMENSIÓN	PERFIL
Vida Saludable y Condiciones no Transmisibles	Profesional del área de la salud - Enfermera Profesional en actividad física o fisioterapeuta Técnico auxiliar en salud oral o higiene oral
Convivencia Social y Salud Mental	Profesional del área de la salud - psicólogo.
Seguridad Alimentaria y Nutricional	Nutricionista
Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos	Profesional en el área de la salud - Enfermera. Profesional en psicología.
Salud y Ámbito Laboral	Tecnólogo en salud ocupacional
Transversal Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables	Profesional del área de la salud - Psicología, trabajo social o Enfermería Técnicos en auxiliar de enfermería o técnicos en salud pública

4) enviar a la Secretaría Local de Salud, en medio magnético las órdenes de servicios o contratos suscritos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas en el año 2021, así como las hojas de vida con sus respectivos anexos (diplomas o certificados de estudio, registro del título y/o tarjeta profesional, certificados laborales, según apliquen). Esta información debe hacerse llegar máximo 10 días hábiles después a la suscripción de cada contrato u orden de servicios. 5) Asignar por parte del contratista, un apoyo administrativo del equipo básico de salud, el cual será el enlace con el Ente Territorial. 6) Cumplir las directrices establecidas en la Resolución 0518 de 2015 relacionadas con la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. 7) Dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el artículo 11, numeral 11.4 de la Resolución 0518 de 2015. 8) Ejecutar las acciones según lo establecido en la Resolución 0518 de 2015, y de acuerdo al Artículo 14 Parágrafo 1 de la misma Resolución, no podrá subcontratarlas. 9) Manejar los recursos destinados para el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato. 10) Ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 11) Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), así como un proceso para el monitoreo y evaluación del mismo. 12) Presentar los soportes y las evidencias de las actividades realizadas, de acuerdo a las directrices de la Secretaría Local de Salud. 13) Presentar los informes de ejecución técnica (cualitativo y cuantitativo) y financiera a la Entidad Territorial, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con su respectiva evidencia en medio físico y/o magnético, de acuerdo a las directrices de la Secretaría Local de Salud. 14) Disponer de los recursos adecuados y necesarios para la realización de las actividades por parte del equipo básico de salud: área física, materiales, muebles y equipos de oficina. Debe disponer también de equipos de cómputo con acceso a internet. El área física debe estar debidamente señalizada de tal forma que la comunidad pueda acceder a este espacio. 15) Realizar custodia y mantener reserva de la información generada en la ejecución de las actividades y procesada en los aplicativos definidos para tal fin. 16) Diligenciar los formatos





que le sean solicitados por la Secretaría Local de Salud. 17) Apoyar las actividades programadas por la Secretaría Local de Salud y /o Administración Municipal. 18) Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.


**CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de Doscientos ochenta millones trescientos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos M/L. (\$280.300.456), y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 416. **PARÁGRAFO.** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Contratante le cancelará al Contratista el valor del contrato a través de pagos parciales; los cuales el Municipio pagará a la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de acuerdo a la facturación mensual presentada, previa tramitación de las mismas y diligenciamiento del recibo a satisfacción del respectivo mes. Para cada pago, el Contratista deberá presentar un informe de actividades mensual y final, describiendo el desarrollo de cada actividad y los productos entregados en el periodo reportado, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensión y riesgos laborales), previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes, y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

**SEXTA. PLAZO:** La vigencia del contrato será de Diez (10) meses, sin superar vigencia del 2021, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

**SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Caldas. **PARÁGRAFO:** Una vez entregado el contrato para la firma del Contratista, este cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y, por lo tanto, adquirir las pólizas.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidas de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, especificaciones especiales y técnicas, así como con su propuesta presentada, la cual hará parte del contrato. 2) Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del Contrato. 3) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 4) Realizar reuniones con el Interventor y/o supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato. 5) Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 6) El contratista se obliga a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato. 7) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato. 8) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 9) Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato. 10) Realizar la ejecución del objeto contractual

 Alcaldía de <b>Caldas</b> Antioquia	<b>CONTRATO</b> <b>INTERADMINISTRATIVO</b>	Código: F-CC-69
		Versión: 03
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 19/12/2020

propendiendo por el óptimo uso de los recursos. 11) Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás relacionados con la ejecución del contrato, de acuerdo con el avance del mismo. 12) Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos y demás documentos del proceso, para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso. 13) Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones. 14) Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

**NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Suministrar al contratista toda la información requerida para la ejecución del contrato interadministrativo. 2) Realizar oportunamente los desembolsos de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades realizadas por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 3) Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado. 4) Ejercer la función de Interventoría y/o supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las funciones objeto del Contrato. 5) Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del Contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.

**DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** Por tratarse de un contrato interadministrativo, no se exigirá ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

**DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES:** El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **PARÁGRAFO.** El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Oficina Asesora Jurídica. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

**DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e





52

incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.  
**PARÁGRAFO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

**DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

**DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN:** Este Contrato interadministrativo terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

**VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN:** El presente contrato interadministrativo se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

**VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

**VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA:** El presente acto es un Contrato interadministrativo, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios.

**VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

**VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Contratante en el Sistema

*[Handwritten signature]*



**CONTRATO  
INTERADMINISTRATIVO**

Código: F-CC-69

Versión: 03

Proceso: A-CC-10

Fecha actualización: 19/12/2020

Electrónico para la contratación Pública, SECOP a través del Portal único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato interadministrativo se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día primero (01) del mes de marzo del año dos mil veintiún (2021).

**LUIS HERNAN SÁNCHEZ MONTOYA**  
Contratante

**JOSÉ DAVID VÉLEZ VELÁSQUEZ**  
Contratista

*Adscrito  
sub. científica*

Proyectó:	Revisó:
 Juan David Herrera Salazar Apoyo Oficina Asesora Jurídica	 Jonathan Gilardo González Apoyo Oficina Asesora Jurídica



Alcaldía de  
**Caldas**  
Antioquia

**ACTA DE INICIO**

Código: F-CC-12

Versión: 06

Proceso: A-CC-10

Fecha actualización: 19/12/2020

Mediante la suscripción de la presente acta, las partes asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

**INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO**

CONVENIO		NÚMERO:	870 DE 2021
CONTRATO	X	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	1 de marzo de 2021
OBJETO: Contrato Interadministrativo para ejecutar bajo la estrategia Atención Primaria en Salud (APS), las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, incluidas en el Plan de intervenciones colectivas del Municipio de Caldas, Antioquia, durante la vigencia 2021			
CONTRATANTE	NOMBRE	MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA	
	NIT/C.C	890980447-1	
CONTRATISTA	NOMBRE	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS	
	NIT/C.C	890907215-1	
VALOR	Doscientos ochenta millones trescientos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos (\$280.300.456)		
PLAZO	Diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio		
REGISTRO	RPC NÚMERO	643	
PRESUPUESTAL	FECHA DE COMPROMISO	1 de marzo de 2021	
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA	N/A		
VERIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL, ARL Y PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA) O VERIFICACIÓN AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIÓN (PERSONA NATURAL)	SI		
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:	CI 870 DE 2021		

SUPERVISOR/INTERVENTOR:	NOMBRE(S) / RAZON SOCIAL	Leny Beatriz Londoño Jiménez, profesional Universitario
	CONTRATO INTERVENTORIA	

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO /CONVENIO**

De conformidad con el plazo establecido en el contrato/convenio No. 870 de 2021, se fijan:

1. FECHA DE INICIO: **01 MAR 2021**

Para constancia se firma la presente acta,

*Leny Londoño Jiménez*

Firma del Supervisor(a)

*Juse O U*

Firma del Contratista



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**RESOLUCIÓN**

Por medio de la cual se aprueban modificaciones presupuestales, para la vigencia 2021 de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental

**El Consejo Departamental de Política Fiscal, en uso de sus atribuciones Legales,**

**CONSIDERANDO**

- a) Que en el artículo 5° de la Ordenanza N° 28 del 31 de agosto de 2017, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, define que las empresas sociales del Estado del orden departamental que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Departamento, para efectos presupuestales
- b) Que en el artículo 27° de la Ordenanza N° 28 de 2017 se establecen las funciones del CODFIS especificando en el numeral 7: "aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Departamento y las sociedades de economía mixta del orden Departamental con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras."
- c) Que la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS, solicita estudio y aprobación de la siguiente modificación presupuestal:

Proyecto de Modificación Presupuestal # 3 de 26/03/2021. Por medio de cual se adiciona el presupuesto de la actual vigencia de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas. Adición por valor de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SEIS PESOS (\$1.946.740.106), correspondiente a recuperación de cartera vigencias anteriores en venta de servicios de salud y otros ingresos corrientes.

- d) Que la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS, solicita estudio y aprobación de la siguiente modificación presupuestal:

Proyecto de Modificación Presupuestal # 4 de 26/03/2021. Por medio de cual se adiciona el presupuesto de la actual vigencia de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas. Adición por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$280.300.456), correspondiente a Salud Pública - Plan de Intervenciones Colectivas.

- e) Que la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS, solicita estudio y aprobación de la siguiente modificación presupuestal:

Proyecto de Modificación Presupuestal # 5 de 26/03/2021. Por medio de cual se adiciona el presupuesto de la actual vigencia de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas. Adición por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000), correspondiente a Salud Pública - Plan de Intervenciones Colectivas.

- f) Que la ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA, solicita estudio y aprobación de la siguiente modificación presupuestal:

Proyecto de modificación presupuestal # 05 del 08/04/2021. Por medio del cual se adiciona el presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2021. Adición por valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$5.457.925.124), correspondiente a recuperación de cartera vigencias anteriores en venta de servicios de salud e ingresos de capital.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la adición al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS según Proyecto de Modificación Presupuestal # 3 por valor de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SEIS PESOS (\$1.946.740.106), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS CORRIENTES: \$1.946.740.106

GASTOS: \$1.946.740.106

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: \$1.146.740.106

GASTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: \$800.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar la adición al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS según Proyecto de Modificación Presupuestal # 4 por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$280.300.456), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS CORRIENTES: \$280.300.456.

GASTOS DE INVERSIÓN: \$280.300.456.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar la adición al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS según Proyecto de Modificación Presupuestal # 5 por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000), de acuerdo al siguiente detalle:

~~INGRESOS CORRIENTES: \$14.000.000~~  
~~GASTOS DE INVERSIÓN: \$14.000.000~~

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar la adición al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA según Proyecto de Modificación Presupuestal # 5 por valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$5.457.925.124), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: \$5.457.925.124  
INGRESOS CORRIENTES: \$1.772.978.346  
INGRESOS DE CAPITAL: \$3.684.946.778

~~GASTOS: \$5.457.925.124~~  
~~GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: \$4.972.898.258~~  
GASTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS: \$485.028.868

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda  
Presidenta del GODFIS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Gadevid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	11/04/21
Revisó	José María Rafael García Morano, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	11/04/21
Revisó y aprobó	Diego Patricio Salazar Franco, Subsecretario de Hacienda	<i>[Firma]</i>	11/04/21

Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.